

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: COOPEHOGAR Nit No: 900766588-1
DDO: CECILIA MARIA CORTINA DE MIRANDA y HUGO CESAR MIRANDA
MARIMON
RAD: 2022-00050-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

17-JUN-2022

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL DIA 16 DE JUN. DE 2022, DENTRO DEL HORARIO HÁBIL LABORAL REMITIERON DEMANDA EJECUTIVA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDA SE HACE A TRAVES DEL CORREO INSTITUCIONAL: jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co y APORTA:

1. ESCRITO DE DEMANDA
2. PAGARÉ No. 2876
3. SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES
4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
5. DUPLICADO DEL DOCUMENTO DE ASOCIACIÓN DEL DEMANDADO A LA COOPERATIVA DE CRÉDITO.

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL TRÁMITE DE NOTIFICACION SE DEBE SURTIR CONFORME A LO REGLADO EN LA LEY 2213 DE 2022.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PARTE DEMANDANTE APORTA INFORMACION EN DONDE SE ENCUENTRA EL ORIGINAL DEL PAGARÉ CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 245 DEL C.G.P

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL SISTEMA Y RADICADA VIRTUALMENTE EN EXCEL.

SE DEJA CONSTANCIA QUE NO APORTA COMPROBANTE DE ENVIO DE LA DEMANDA EN VISTA QUE, SOLICITA MEDIDAS CAUTELARES.

ORDENE.

ANA MARIA RINCÓN MARQUEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: COOPEHOGAR Nit No: 900766588-1

**DDO: CECILIA MARIA CORTINA DE MIRANDA y HUGO CESAR MIRANDA
MARIMON**

RAD: 2022-00050-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 095 II TRIMESTRE 2022

Teniendo en cuenta que se trata de una obligación clara, expresa y exigible contenida en el pagaré No. 02876, proveniente de sus deudores por lo cual, procedió la parte demandante a presentar demanda ejecutiva singular.

De conformidad a lo anterior y en concordancia a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G.P, los cuales a su vez están en correlación a lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, determina el despacho que la demanda se ajusta en términos de legalidad por lo cual se proferirá el siguiente auto interlocutorio.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

1.LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de COOPEHOGAR Nit No: 900766588-1 en contra de los señores **CECILIA MARIA CORTINA DE MIRANDA y HUGO CESAR MIRANDA MARIMON**, para que cumplan la obligación dineraria contenida en el pagaré No. 02876, con fecha de suscripción 13 de enero de 2021, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de capital la suma de: DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.300.000).
- Por lo intereses moratorios a partir del día 01 de julio del año 2021 hasta que se materialice el pago total de la obligación.

2.ORDENAR al demandado el pago de la obligación que versa sobre la cantidad líquida de dinero dentro de los cinco (5) días con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta su cancelación.

3.NOTIFICAR a las partes demandadas del mandamiento de pago anexándole la pieza de la providencia en mención y sus anexos, conforme a las reglas determinadas por la ley 2213 de 2022 y en concordancia a lo dispuesto en los

artículos 291 y 292 del C.G.P. La carga de la notificación personal reposa en el interesado y debe de hacerse sin necesidad de previa citación para notificación personal.

4.CORRER TRASLADO, a la parte demandada por el termino de diez (10) días contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación personal del mandamiento de pago, debiéndose remitir por el interesado la copia de la demanda, los anexos y el mandamiento de pago.

5. RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA al apoderado judicial de la parte demandante señor FRANCISCO JAVIER SUAREZ OSPINO. C.C. No. 72.267.733 y T.P No. 171.429 del C.S. de la J., para los fines expresos en el poder.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.


HERMES DE JESÚS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE ESTADO ELECTRONICO Nc <u>043</u> Fecha <u>22-JUN-2022</u> El presente estado electrónico es notificado en: http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife Fijado a las 8:00a.m  ANA MARIA RINCÓN MAROÑAS SECRETARIA
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: COOPEHOGAR Nit No: 900766588-1

**DDO: CECILIA MARIA CORTINA DE MIRANDA y HUGO CESAR MIRANDA
MARIMON**

RAD: 2022-00050-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 096 II TRIMESTRE 2022

En vista que, el apoderado de la parte demandante solicita la medida cautelar de embargo y retención del 40% de las pensiones percibidas en Fopep y Fiduprevisora del cooperado señor HUGO MIRANDA MARIMÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.5.122.460.

Se constata que el demandado se encuentra afiliado a la cooperativa y dicha calidad es demostrada con el certificado de asociación del demandado como socio a la cooperativa.

No encontrando causal que lo invalide y de conformidad a lo reglado en el artículo 593 Numeral 10 del C.G.P.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1.DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DEL 40% DE LA PENSIÓN percibida a través de FOPEP y FIDUPREVISORA del cooperado HUGO MIRANDA MARIMÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.5.122.460. las cuales son devengadas en calidad de docente adscrito a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena.

2.LIMITAR el embargo en la suma de: \$ 3.450.000 (TRES MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS).

3.COMUNICAR a los Pagadores de la entidad FOPEP y FIDUPREVISORA, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante: Coopehogar Nit No: 900766588-1, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal

Plato, Magdalena a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

Una vez constituido el depósito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hermes de Jesus Hernandez Vives', with a stylized flourish at the end.

**HERMES DE JESUS HERNANDEZ VIVES
JUEZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: COOPEHOGAR Nit No: 900766588-1

**DDO: CECILIA MARIA CORTINA DE MIRANDA y HUGO CESAR MIRANDA
MARIMON**

RAD: 47_798_40_89_001_2022-00050-00

OFICIO No: 0353

Señores:

PAGADORES:

2.FOPEP

notificacionesjudiciales.consortio@fopep.gov.co

3.FIDUPREVISORA

notjudicial@fiduprevisora.com.co

E.S.D.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le notifica personalmente el auto de fecha 21 de junio de 2022, por medio del cual se dispuso:

“1.DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DEL 40% DE LA PENSIÓN percibida a través de FOPEP y FIDUPREVISORA del cooperado HUGO MIRANDA MARIMÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.5.122.460. los cuales son devengadas en calidad de docente adscrito a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena.

2.LIMITAR el embargo en la suma de: \$ 3.450.000 (TRES MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS).

3.COMUNICAR a los Pagadores de la entidad FOPEP y FIDUPREVISORA, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante: Coopehogar Nit No: 900766588-1, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

Una vez constituido el depósito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo”.

La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico institucional:
jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co


ANA MARIA RINCON MÁRQUEZ
SECRETARIA